

SECRETARÍA: Señora Juez, paso el presente proceso informándole que el término del traslado de la liquidación inicial del crédito se encuentra vencido, sin que fuera objetada por la contraparte. Sírvase proveer.

Sincelejo, febrero 20 de 2024.

KATYA MARÍA GONZÁLEZ PÉREZ

Secretaria



República De Colombia

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Primero de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple De Sincelejo – Sucre

Sincelejo, febrero veinte (20) de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: Proceso Ejecutivo

Radicación: 2022-00052-00

Demandante: MARINA ISABEL SALAZAR PERTUZ

Demandado: GUILLERMO RAMON RODRIGUEZ GARRIDO

Vista el informe secretarial que antecede, entra el despacho a modificar la anterior liquidación **INICIAL** del crédito, a pesar de no haber sido objetada, teniendo en cuenta que la liquidación efectuada por el despacho no coincide con la realizada por la parte ejecutante y considera el despacho que la liquidación presentada no estuvo ajustada a derecho.

En ese orden de ideas, se advierte que la parte demandante omitió realizar la imputación de abonos que reposaban en el portal de depósitos judiciales del Banco Agrario. Se advierte que los abonos se destinan a cancelar los intereses y capital adeudado; por tanto, se entiende que desde el momento en que salen del patrimonio del deudor para suplir dicha deuda, constituyen un alivio que se debe aplicar a la suma adeudada con el fin de evitar que se produzcan réditos sobre una suma ya cancelada.

Al respecto, la jurisdicción civil de la Corte Suprema de Justicia en la sentencia STC6455-2019 de fecha 24 de mayo de 2019, siendo Magistrado Ponente el Dr. Octavio Augusto Tejeiro Duque, explica:

“Ahora, que no se diga que tal cantidad no puede incluirse en la «liquidación del crédito», porque no ha sido «entregada» a los «demandantes», ya que como lo ha expuesto esta Corporación a luz de las reglas del Código de Procedimiento Civil, lo que cobra vigencia ahora, los «abonos» deben aplicarse en el momento en que son «realizados», primero a «intereses» y luego a «capital», al margen de la fecha en que son «pagados» a sus beneficiarios por medio de la «entrega de los títulos judiciales».

(...)cuando se realiza la liquidación del crédito deben tenerse en cuenta lo dispuesto en el mandamiento de pago y el auto o sentencia que ordenan seguir adelante la ejecución; pero además se deben descontar los abonos realizados por los obligados, en las fechas en que los mismos se hacen, e imputarlos primero a intereses y luego a capital.

Lo anterior, por cuanto sí no se reconocen los pagos que se van realizando en el transcurso del proceso para el momento en que se efectúan, no sólo se desconoce la realidad procesal, sino que además se permite que se generen réditos sobre sumas que ya se cancelaron.”

En consecuencia, es necesario aplicar los abonos que canceló la parte demandada, toda vez que con ello se calculan los descuentos a los intereses, para luego proceder a aplicarlo al capital, con el fin de verificar el verdadero y actual saldo del crédito. En este orden de ideas, la liquidación inicial del crédito quedará de la siguiente manera:

Desde	Hasta	Días	Tasa interés de plazo (%)	Valor interés de plazo
14/08/2018	31/08/2018	17	1,53	\$ 43.350,00
1/09/2018	30/09/2018	30	1,52	\$ 76.000,00
1/10/2018	31/10/2018	30	1,50	\$ 75.000,00
1/11/2018	30/11/2018	30	1,49	\$ 74.500,00
1/12/2018	31/12/2018	30	1,49	\$ 74.500,00
1/01/2019	31/01/2019	30	1,47	\$ 73.500,00
1/02/2019	28/02/2019	30	1,51	\$ 75.500,00
1/03/2019	31/03/2019	30	1,49	\$ 74.500,00
1/04/2019	30/04/2019	30	1,48	\$ 74.000,00
1/05/2019	31/05/2019	30	1,48	\$ 74.000,00
1/06/2019	30/06/2019	30	1,48	\$ 74.000,00
1/07/2019	31/07/2019	30	1,48	\$ 74.000,00
1/08/2019	31/08/2019	30	1,48	\$ 74.000,00
1/09/2019	30/09/2019	30	1,48	\$ 74.000,00
1/10/2019	31/10/2019	30	1,47	\$ 73.500,00
1/11/2019	30/11/2019	30	1,46	\$ 73.000,00
1/12/2019	31/12/2019	30	1,45	\$ 72.500,00
1/01/2020	31/01/2020	30	1,44	\$ 72.000,00
1/02/2020	29/02/2020	30	1,46	\$ 73.000,00
1/03/2020	31/03/2020	30	1,46	\$ 73.000,00
1/04/2020	30/04/2020	30	1,44	\$ 72.000,00
1/05/2020	31/05/2020	30	1,40	\$ 70.000,00
1/06/2020	30/06/2020	30	1,40	\$ 70.000,00
1/07/2020	31/07/2020	30	1,40	\$ 70.000,00
1/08/2020	14/08/2020	14	1,41	\$ 32.900,00
TOTAL INTERESES DE PLAZO				\$ 1.762.750,00

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO									
CAPITAL=			Letra de cambio				\$ 5.000.000,00		
No. Título	Fecha Inicial	Fecha final	Valor Títulos	Interés Mora (%)	Valor Interés Moratorio	ABONO Intereses	SALDO Intereses	ABONO capital	SALDO Capital
Intereses remuneratorios							\$ 1.762.750,00		\$ 5.000.000,00
	15/08/2020	31/08/2020		2,04	\$ 54.400,00		\$ 1.817.150,00		\$ 5.000.000,00
	1/09/2020	30/09/2020		2,05	\$ 102.500,00		\$ 1.919.650,00		\$ 5.000.000,00
	1/10/2020	31/10/2020		2,02	\$ 101.000,00		\$ 2.020.650,00		\$ 5.000.000,00
	1/11/2020	30/11/2020		2,00	\$ 100.000,00		\$ 2.120.650,00		\$ 5.000.000,00
	1/12/2020	31/12/2020		1,96	\$ 98.000,00		\$ 2.218.650,00		\$ 5.000.000,00
	1/01/2021	31/01/2021		1,94	\$ 97.000,00		\$ 2.315.650,00		\$ 5.000.000,00
	1/02/2021	28/02/2021		1,97	\$ 98.500,00		\$ 2.414.150,00		\$ 5.000.000,00
	1/03/2021	31/03/2021		1,95	\$ 97.500,00		\$ 2.511.650,00		\$ 5.000.000,00
	1/04/2021	30/04/2021		1,94	\$ 97.000,00		\$ 2.608.650,00		\$ 5.000.000,00
	1/05/2021	31/05/2021		1,93	\$ 96.500,00		\$ 2.705.150,00		\$ 5.000.000,00
	1/06/2021	30/06/2021		1,93	\$ 96.500,00		\$ 2.801.650,00		\$ 5.000.000,00
	1/07/2021	31/07/2021		1,93	\$ 96.500,00		\$ 2.898.150,00		\$ 5.000.000,00
	1/08/2021	31/08/2021		1,94	\$ 97.000,00		\$ 2.995.150,00		\$ 5.000.000,00
	1/09/2021	30/09/2021		1,93	\$ 96.500,00		\$ 3.091.650,00		\$ 5.000.000,00
	1/10/2021	31/10/2021		1,92	\$ 96.000,00		\$ 3.187.650,00		\$ 5.000.000,00

	1/11/2021	30/11/2021		1,94	\$ 97.000,00		\$ 3.284.650,00		\$ 5.000.000,00
	1/12/2021	31/12/2021		1,96	\$ 98.000,00		\$ 3.382.650,00		\$ 5.000.000,00
	1/01/2022	31/01/2022		1,98	\$ 99.000,00		\$ 3.481.650,00		\$ 5.000.000,00
	1/02/2022	28/02/2022		2,04	\$ 102.000,00		\$ 3.583.650,00		\$ 5.000.000,00
	1/03/2022	31/03/2022		2,06	\$ 103.000,00		\$ 3.686.650,00		\$ 5.000.000,00
	1/04/2022	30/04/2022		2,12	\$ 106.000,00		\$ 3.792.650,00		\$ 5.000.000,00
	1/05/2022	31/05/2022		2,18	\$ 109.000,00		\$ 3.901.650,00		\$ 5.000.000,00
	1/06/2022	30/06/2022		2,25	\$ 112.500,00		\$ 4.014.150,00		\$ 5.000.000,00
	1/07/2022	31/07/2022		2,34	\$ 117.000,00		\$ 4.131.150,00		\$ 5.000.000,00
	1/08/2022	5/08/2022		2,43	\$ 20.250,00		\$ 4.151.400,00		\$ 5.000.000,00
750498		5/08/2022	\$ 1.140.438,00			\$ 1.140.438,00	\$ 3.010.962,00	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00
NUEVO SALDO							\$ 3.010.962,00		\$ 5.000.000,00
	6/08/2022	31/08/2022		2,43	\$ 101.250,00		\$ 3.112.212,00		\$ 5.000.000,00
	1/09/2022	30/09/2022		2,43	\$ 121.500,00		\$ 3.233.712,00		\$ 5.000.000,00
	1/10/2022	31/10/2022		2,65	\$ 132.500,00		\$ 3.366.212,00		\$ 5.000.000,00
	1/11/2022	30/11/2022		2,76	\$ 138.000,00		\$ 3.504.212,00		\$ 5.000.000,00
	1/12/2022	31/12/2022		2,93	\$ 146.500,00		\$ 3.650.712,00		\$ 5.000.000,00
	1/01/2023	31/01/2023		3,04	\$ 152.000,00		\$ 3.802.712,00		\$ 5.000.000,00
	1/02/2023	28/02/2023		3,16	\$ 158.000,00		\$ 3.960.712,00		\$ 5.000.000,00
	1/03/2023	31/03/2023		3,22	\$ 161.000,00		\$ 4.121.712,00		\$ 5.000.000,00
	1/04/2023	30/04/2023		3,27	\$ 163.500,00		\$ 4.285.212,00		\$ 5.000.000,00
	1/05/2023	31/05/2023		3,17	\$ 158.500,00		\$ 4.443.712,00		\$ 5.000.000,00
	1/06/2023	30/06/2023		3,12	\$ 156.000,00		\$ 4.599.712,00		\$ 5.000.000,00
	1/07/2023	14/07/2023		3,09	\$ 72.100,00		\$ 4.671.812,00		\$ 5.000.000,00
NUEVO SALDO		14/07/2023					\$ 4.671.812,00		\$ 5.000.000,00
Sub - Totales							\$ 4.671.812,00		\$ 5.000.000,00
CAPITAL							\$ 5.000.000,00		
TOTAL INTERESES							\$ 4.671.812,00		
TOTAL LIQUIDACIÓN							\$ 9.671.812,00		

En resumen, aplicando los abonos efectuados e imputando los depósitos judiciales que reposan a órdenes de este proceso hasta la fecha 14 julio de 2023, esto es, No. 750498; tenemos un saldo adeudado de **\$9.671.812**, correspondientes al capital, más los intereses corrientes y los moratorios, los últimos causados desde el 15 de agosto de 2020 hasta el 14 de julio de 2023.

Teniendo en cuenta lo anterior, se ordenará la entrega del depósito judicial N° 463030000750498 a favor de la parte ejecutante, que se encuentra pendiente de pago y que suma el valor de \$ 1.140.438, al imputarse desde el momento en que fue consignado en el proceso

Por lo anterior este juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Modifíquese la liquidación inicial del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante. En consecuencia, téngase como liquidación del crédito definitiva en este proceso, en relación con la letra de cambio aportada, la suma de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENA Y UN MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS (\$9.671.812,00) MCTE.**, por concepto de capital, más los intereses remuneratorios y los moratorios, los últimos causados desde que se hicieron exigibles, el 15 de agosto de 2020 hasta el 14 de julio de 2023.

SEGUNDO: Fijase como Agencias en Derecho la suma de NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS CON VEINTE CENTAVOS (\$967.181,20) MCTE.

TERCERO: Por Secretaría liquídense las Costas.

CUARTO: Ordenar la entrega, a favor de la parte demandante el depósito judicial N° 463030000750498, por valor de \$ 1.140.438. Lo anterior, **previa verificación, por parte de la secretaría, de inexistencia de embargo de crédito. En caso de existir embargo de crédito, póngase a disposición de la respectiva autoridad.**

QUINTO: TÉNGASE abonado a la presente obligación el valor de **\$1.140.438**, imputado conforme lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

SEXTO: INSTAR al apoderado judicial de la parte demandante para que, en lo sucesivo, realice los descuentos de los títulos judiciales a órdenes del proceso, desde el momento en que fueron consignados a la cuenta del juzgado y proceder a descontarlos de los intereses y/o capital, según corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MILAGROS GUERRA SAMPAYO

Juez